

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO HERRAMIENTAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "IEPC JALISCO"; EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CPS" ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" Y QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte) se suscribió por "LAS PARTES" el Acuerdo de Colaboración cuyo objetivo de generar una alianza institucional para la promoción de mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción. Dicho instrumento jurídico fue celebrado por quienes en ese momento presidían a "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CPS":

I.1. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.3. Las atribuciones conferidas a "EL CPS" se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.

Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.4 Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

I.5. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la Dra. Nancy García Vázquez fungir como presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 1 (uno) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) por un periodo de 5 (cinco) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

I.6. Que los integrantes de "El CPS" aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de colaboración en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023 designando como enlace a Miguel Ángel Hernández Velázquez.

I.7. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "IEPC JALISCO"

II.1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.2. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 12, fracción VIII, el "IEPC JALISCO", tendrá a su cargo, en forma integral y directa entre otras, las actividades relativas a la educación cívica. Por su parte, el Código Electoral, dispone en su artículo 115, fracción IV, que el IEPC JALISCO tiene como objetivo, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica.

Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Conforme al artículo 134, fracción XLVIII, el Consejo General del "IEPC JALISCO", aprobará la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

II.4. Que la Maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de "IEPC JALISCO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como la fracción X, del numeral 2, del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.5. Que el Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "IEPC JALISCO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco y de la fracción V, del numeral 2, del artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

Único. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben la siguiente Acuerdo de Colaboración general y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO GENERAL. - El presente acuerdo tiene como objetivo general generar una alianza institucional para la promoción de mecanismos de participación ciudadana como herramientas para prevenir la corrupción.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción.
2. Organizar jornadas de capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción en el Área Metropolitana de Guadalajara y en el interior del estado de Jalisco.

Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Promover la educación cívica y formación de la ciudadanía con un enfoque de integridad pública.
4. Colaborar en lo posible y de acuerdo con sus facultades para alcanzar los fines institucionales de cada uno de los entes en materia de participación ciudadana.

TERCERA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. - "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre ellas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar esfuerzos concertados de búsqueda de financiamiento de terceras partes que permita sustentar la realización de su trabajo conjunto.

CUARTA. ENLACE. - Las partes convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán:

Por "IEPC JALISCO":

- Carlos Javier Aguirre Arias
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Educación Cívica
Teléfono 3344458450 ext. 3736
carlos.aguirre@iepcjalisco.mx

Por el "CPS":

- Miguel Ángel Hernández
Integrante del Comité de Participación Social
Teléfono 3324726012 extensión 910
contactocps@cps.seajal.org

Dichos enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - Este acuerdo de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente ostenten la titularidad de "LAS PARTES"; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

La propiedad intelectual desarrollada en el marco del presente instrumento será propiedad conjunta de ambas partes. Todos los documentos que se generen tendrán los logos de ambas cada vez que se publiquen o difundan, por lo que conviene reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre el objeto del presente.

En caso de que una de “LAS PARTES” requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá previamente obtener el consentimiento por escrito del propietario para dicho uso. Debiendo cumplir con lo acordado respecto a la forma de utilización de la propiedad intelectual.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden lo existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

El presente acuerdo de colaboración no crea ninguna obligación legal y no es vinculante bajo legislación internacional.

Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente acuerdo manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por duplicado en compañía de las personas que fungen como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).-----

Por “El Comité”

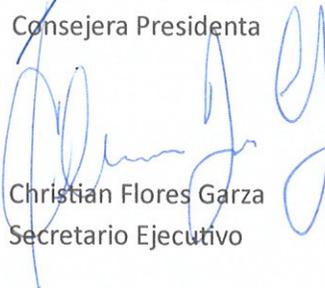


Nancy García Vázquez
Presidenta

Por “El Instituto”

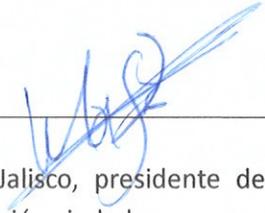


Paula Ramírez Hühne
Consejera Presidenta



Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo

Testigos

<p>David Gómez Álvarez Integrante del CPS</p> 	<p>Moisés Perez Vega Consejero del IEPC Jalisco, presidente de la comisión de participación ciudadana</p> 
<p>Pedro Vicente Viveros Reyes Integrante del CPS</p> 	
<p>Neyra Josefa Godoy Rodríguez Integrante del CPS</p> 	
<p>Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante del CPS</p> 	

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo de colaboración que tiene como objetivo Promover los mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción entre el Comité de Participación Social Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se integra de 7 hojas incluyendo la presente. -----